

Solicitud de Tarjetas Virtuales Empresariales (Personas Morales)

I. ALTA DE PRODUCTO

Indique el tipo de producto que desea solicitar:

Tarjeta Doméstica

Tarjeta Internacional

II. DATOS DEL EJECUTIVO DE BBVA (para uso exclusivo del banco)

CR oficina	Nombre del ejecutivo	
<input type="text"/>	<input type="text"/>	
Tel(s). (marcación a 10 dígitos)	<input type="text"/>	Correo electrónico <input type="text"/>
Unidad gestora <input type="text"/>	División <input type="text"/>	
Nombre del Apoderado "EL BANCO" 1 REFERENCIA (1)	Puesto	Registro
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
Nombre del Apoderado "EL BANCO" 1 REFERENCIA (2)	Puesto	Registro
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>

III. DATOS DEL CLIENTE LA SOCIEDAD (Persona Moral)

Denominación o razón social de la sociedad REFERENCIA (3)	Número de Cliente	
<input type="text"/>	<input type="text"/>	
Objeto social de la sociedad REFERENCIA (4)	<input type="text"/>	
Domicilio REFERENCIA (5) <small>(Calle, número, exterior e interior)</small>	Colonia	Código postal
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
Municipio / alcaldía	Número de cuenta cheques (pesos) REFERENCIA (6)	RFC REFERENCIA (5.1)
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
Ciudad	Estado	País
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
Línea de crédito REFERENCIA (7)	Obligado	Solidario
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
	Fianza	Otro
	<input type="text"/>	<input type="text"/>

IV. DATOS DEL REPRESENTANTE LEGAL

Nombre del (de los) Representante(s) Legal(es) REFERENCIA (8)	<input type="text"/>	
Tel(s). (marcación de diez dígitos)	Tel(s). (marcación de diez dígitos)	Correo electrónico
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>

V. DATOS DEL CONTACTO ADMINISTRATIVO

Nombre del (de los) Representante(s) Legal(es) REFERENCIA (9)	<input type="text"/>	
Tel(s). (marcación de diez dígitos)	Tel(s). (marcación de diez dígitos)	Correo electrónico REFERENCIA (9.1)
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>

VI. DATOS DEL OBLIGADO SOLIDARIO

Nombre (PFAE) / denominación social del Obligado Solidario REFERENCIA (10)	<input type="text"/>	
Nombre(s) del (de los) Representante(s) Legal(es) (Persona Moral) o bien de las PFAES (en caso de aplicar) REFERENCIA (10.1)	<input type="text"/>	
Tel(s). (marcación de diez dígitos)	RFC	Correo electrónico REFERENCIA (10.2)
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
Número de cuenta de cheques obligado solidario (pesos) REFERENCIA (6.1)	Atención (persona de contacto) REFERENCIA (10.3)	Estado civil (solo para PFAE) REFERENCIA (10.4)
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>

Solicitud de Tarjetas Virtuales Empresariales (Personas Morales)

VII. DATOS DEL FIADOR

Nombre (PFAE) / denominación social del Obligado Solidario REFERENCIA (11)

Nombre(s) del (de los) Representante(s) Legal(es) (persona moral) o bien de las PFAES (en caso de aplicar) REFERENCIA (11.1)

Tel(s). (marcación de diez dígitos)

RFC

Correo electrónico

REFERENCIA (11.2)

Número de cuenta cheques Fiador(es) REFERENCIA (6.2)

Atención (persona de contacto) REFERENCIA (11.3)

VIII. FIRMAS

"EL CLIENTE"

Nombre completo o denominación social del Cliente (Persona Moral)

REFERENCIA (3)

"EL OBLIGADO SOLIDARIO"

Nombre completo o denominación social del Obligado Solidario (PFAE o Persona Moral)

REFERENCIA (10)

Firma del Representante Legal del Cliente (Persona Moral) o bien por su propio derecho

REFERENCIA (8)

Firma del Representante Legal del Obligado Solidario (PFAE o persona moral) o bien por su propio derecho

REFERENCIA (10.1)

"EL FIADOR"

Denominación social del Fiador (Persona Moral)

REFERENCIA (11)

Firma del Representante Legal del Fiador (Persona Moral)

REFERENCIA (11.1)

Solicitud de Tarjetas Virtuales Empresariales (Personas Morales)

IX. AUTORIZACIÓN DE CONSULTA DE HISTORIAL CREDITICIO

Por este conducto autorizo expresa e irrevocablemente a BBVA México, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero BBVA México, (en adelante "EL BANCO") para que solicite a la(s) sociedad(es) de información crediticia nacional(es) o extranjera(s) que considere necesaria(s), toda la información relativa a mi historial crediticio, así como para que realice revisiones periódicas y proporcione información sobre dicho historial. Esta autorización tendrá una vigencia de 3 (TRES) años y/o mientras mantenga una relación jurídica con la Institución de Crédito. Declaro que conozco plenamente: la naturaleza y alcance de la información que se solicitará, las consecuencias y el alcance de la información que la(s) sociedad(es) de información crediticia le(s) proporcionará(n) a "EL BANCO", que dicha Institución podrá realizar consultas periódicas de mi historial crediticio y el uso que éste hará de tal información.

Nombre completo o denominación social del Cliente (Persona Moral) REFERENCIA (3)

o bien del Representante Legal del Cliente (Persona Moral) REFERENCIA (8)

X. AUTORIZACIÓN PARA EFECTOS PUBLICITARIOS

En mi carácter de Acreditado, o Representante Legal del Acreditado, autorizo a BBVA México, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero BBVA México ("EL BANCO"), para que proporcione a terceras Personas Físicas o Morales la información que derive de la presente operación, con el propósito de que se utilice con fines mercadotécnicos o publicitarios. No obstante lo anterior, podré modificar mi autorización, manifestándolo por escrito en cualquier sucursal de "EL BANCO".

Nombre completo o denominación social del Cliente (Persona Moral) REFERENCIA (3)

Firma del Representante Legal del Cliente (Persona Moral)
o bien por su propio derecho
REFERENCIA (8)

Lugar de firma
REFERENCIA (12)

Fecha
REFERENCIA (13)

CONTRATO DE APERTURA DE CRÉDITO EN CUENTA CORRIENTE, CON EXPEDICIÓN DE TARJETA DE CRÉDITO VIRTUAL DE RED LIMITADA, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE BBVA MÉXICO, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA MÉXICO, COMO ACREDITANTE, EN ADELANTE “EL BANCO”, REPRESENTADO POR LOS FUNCIONARIOS CUYOS NOMBRES Y FIRMAS SE SEÑALAN EN LAS REFERENCIAS (1) Y (2) DE LA SOLICITUD DE ESTE DOCUMENTO Y POR LA OTRA PARTE, LA PERSONA MORAL SEÑALADA EN LA REFERENCIA (3), REPRESENTADA POR LA(S) PERSONA(S) QUE SE SEÑALAN EN LA REFERENCIA (8), A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DESIGNARÁ COMO “EL CLIENTE”; [CON LA COMPARECENCIA DE LA PERSONA MORAL O LA PERSONA FÍSICA SEÑALADA EN LA REFERENCIA (10), REPRESENTADA POR SU PROPIO DERECHO O POR LO(S) REPRESENTANTES QUE SE SEÑALAN EN LA REFERENCIA (10.1), A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DESIGNARÁ COMO “EL OBLIGADO SOLIDARIO”], [CON LA COMPARECENCIA DE LA PERSONA MORAL O LA PERSONA FÍSICA SEÑALADA EN LA REFERENCIA (11), REPRESENTADA POR LA(S) PERSONA(S) QUE SE SEÑALAN EN LA REFERENCIA (11.1), A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DESIGNARÁ COMO “EL FIADOR”], TODOS LOS ANTERIORES SE LES DENOMINARÁ CONJUNTAMENTE COMO “LAS PARTES” AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

Declaraciones

I.- “EL CLIENTE” REFERENCIA (3), bajo protesta de decir verdad y bien entendido de lo dispuesto por el artículo 112 de la Ley de Instituciones de Crédito, declara que:

- a) Es una sociedad debidamente constituida de acuerdo con las leyes del país, conforme a su objeto social se dedica entre otros a lo que se detalla en la REFERENCIA (4).
- b) Su(s) representante(s), REFERENCIA (8), cuenta(n) con las facultades suficientes y necesarias para acudir en su nombre y representación, a la celebración y ejecución del presente contrato, mismas que no le(s) han sido revocadas ni en forma alguna modificadas.
- c) La empresa y los bienes que la forman se encuentran al corriente en el pago de todos los adeudos, obligaciones, impuestos y derechos a su cargo.
- d) No se encuentra pendiente, ni se amenaza presentar en su contra, alguna acción o procedimiento que pueda afectar la legalidad del contrato.
- e) Los estados financieros que ha entregado a “EL BANCO” presentan adecuadamente su situación financiera a la fecha, así como los resultados de sus operaciones por el periodo determinado en los mismos de conformidad con las Normas Internacionales de Información Financiera (NIF), y manifiesta que no ha habido cambio de importancia en su condición financiera.
- f) Los recursos que utilizará para pagar las disposiciones realizadas del presente crédito, serán de procedencia lícita.
- g) Previamente a la celebración del contrato, “EL BANCO” hizo del conocimiento el contenido del mismo y de Anexos y demás documentos a suscribir, los cargos o gastos que se generen o puedan llegar a generarse por la celebración del contrato.
- h) Su domicilio es el establecido en la REFERENCIA (5).
- i) Tiene celebrado con “EL BANCO” un contrato de depósito bancario de dinero a la vista, en cuenta de cheques, en pesos, moneda nacional, (la “CUENTA DE CHEQUES”), cuyo número es el que se indica en la REFERENCIA (6), cuyos recursos son de procedencia lícita.
- j) Tiene celebrado con _____ un contrato de servicios, mediante el cual puede tener acceso a una plataforma, mediante la que puede generar entre otras cosas, reserva de hoteles, vuelos y otros servicios que éste ofrece a sus clientes, plataforma denominada Sistema de Distribución Global (en lo sucesivo GDS).
- k) Tiene celebrado con “EL BANCO” un contrato de banca electrónica, mediante el cual “EL CLIENTE” podrá visualizar los cargos instruidos a la Tarjeta de Crédito Virtual de Red Limitada, en lo sucesivo la “TARJETA VIRTUAL MAESTRA”.

II.- Declara(n) “EL(LOS) OBLIGADO(S) SOLIDARIO(S)”, por su propio derecho o bien a través de su representante legal:

[En caso de ser Persona(s) Física(s)]

- a) Que la persona establecida en la REFERENCIA (10) es(son) Persona(s) Física(s) de nacionalidad mexicana y que cuenta(n) con la capacidad necesaria para la celebración y cumplimiento del contrato.
- b) Que su estado civil es el que se indica en la REFERENCIA (10.4). (Aplica en caso de que las Persona(s) Física(s) sean representadas).
- c) Que su(s) representante(s), la(s) persona(s) establecida(s) en la REFERENCIA (10.1), cuenta(n) con las facultades suficientes y necesarias para acudir en su nombre y representación a la celebración y ejecución del contrato, mismas que no les han sido revocadas ni en forma alguna modificadas.

[En caso de ser Persona(s) Morale(s)]

- a) Es una sociedad debidamente constituida de conformidad con la legislación mexicana, conforme sus documentos constitutivos y la ley aplicable, no requiere autorización corporativa alguna y está autorizada para celebrar los actos jurídicos consignados en el contrato y asumir las obligaciones contenidas en el mismo, su denominación se encuentra en la REFERENCIA (10).
- b) Que su(s) representante(s), la(s) persona(s) establecida(s) en la REFERENCIA (10.1), cuenta(n) con las facultades suficientes y necesarias para acudir en su nombre y representación a la celebración y ejecución del contrato, mismas que no les han sido revocadas ni en forma alguna modificadas.
- c) Conforme a su objeto social, está contemplada la posibilidad de celebrar el tipo de operación que se consigna en este contrato, por lo que el contrato no viola ninguna de sus disposiciones estatutarias.
- d) En virtud de las relaciones corporativas, financieras, administrativas y jurídicas que tiene(n) con “EL CLIENTE”, es de su interés comparecer en el presente contrato con el objeto de obligarse conjunta y solidariamente con ésta última frente a “EL BANCO”, en el cumplimiento de todas las obligaciones que se desprenden a su cargo del contrato y, por tanto, es su intención constituirse en “OBLIGADO(S) SOLIDARIO(S)”. Tiene(n) celebrado, previo al presente contrato con “EL BANCO”, un Contrato de Depósito Bancario de Dinero a la Vista, en Pesos, Moneda Nacional, en virtud del cual es Titular de la(las) cuenta(s) de depósito a la vista, en adelante la(s) “CUENTA(S) DE CHEQUES SOLIDARIA(S)”, identificada(s) con el número que señala la REFERENCIA (6.1).

III.- Declara(n) “EL(LOS) FIADOR(ES)”, a través de su representante legal:

- a) Es una sociedad debidamente constituida de conformidad con la legislación mexicana, conforme sus documentos constitutivos y la ley aplicable, no requiere autorización corporativa alguna y está autorizada para celebrar los actos jurídicos consignados en el contrato y asumir las obligaciones contenidas en el mismo, su denominación se encuentra en la REFERENCIA (11).
- b) Que su(s) representante(s), la(s) persona(s) establecida(s) en la REFERENCIA (11.1), cuenta(n) con las facultades suficientes y necesarias para acudir en su nombre y representación a la celebración y ejecución del contrato, mismas que no les han sido revocadas ni en forma alguna modificadas.
- c) Conforme a su objeto social, está contemplada la posibilidad de celebrar el tipo de operación que se consigna en este contrato, por lo que el presente contrato no viola ninguna de sus disposiciones estatutarias.
- d) Tiene(n) celebrado, previo al presente contrato con “EL BANCO”, un Contrato de Depósito Bancario de Dinero a la Vista, en Pesos, Moneda Nacional, en virtud del cual es Titular de la(s) cuenta(s) de depósito a la vista, en adelante la(s) “CUENTA(S) DE CHEQUES FIADORA(S)”, identificada(s) con el número que señala la REFERENCIA (6.2).
En virtud de las relaciones corporativas, financieras, administrativas y jurídicas que tiene(n) con “EL CLIENTE”, es de su interés comparecer en el presente contrato con el objeto de obligarse conjunta y solidariamente con ésta última frente a “EL BANCO”, en el cumplimiento de todas las obligaciones que se desprenden a su cargo del contrato y, por tanto, es su intención constituirse en “FIADOR(ES)”.

IV.- Declara "EL BANCO", a través de sus representantes:

- a) Es una sociedad anónima debidamente constituida conforme a las leyes mexicanas y autorizada para operar como institución de banca múltiple, por lo que cuenta con las facultades necesarias para la celebración y cumplimiento de este contrato.
- b) Sus representantes, señalados en la **REFERENCIA (1)** y **REFERENCIA (2)**, cuentan con las facultades suficientes para acudir en su nombre y representación a la celebración y ejecución del contrato.
- c) Tiene celebrado un contrato con el proveedor de la plataforma de Sistema de Distribución Global (GDS), en adelante la "Plataforma GDS", mediante el cual, conforme a las instrucciones recibidas por "EL CLIENTE", se proporcionará información necesaria para efecto de hacer identificable las operaciones que ejecuten aquellos usuarios (en adelante "LOS USUARIOS AUTORIZADOS") por "EL CLIENTE" mediante el inicio de sesión que realicen a través del usuario y contraseña que, para efecto de realizar transacciones, le haya sido asignado.

V.- Declara(n), conjuntamente "EL CLIENTE" y "EL(LOS) OBLIGADO(S) SOLIDARIO(S)" y/o "EL(LOS) FIADOR(ES)", por su propio derecho o a través de su(s) representante(s) (según sea el caso) que:

- a) "EL CLIENTE", "EL(LOS) OBLIGADO(S) SOLIDARIO(S)" y/o "EL(LOS) FIADOR(ES)" ni las personas que ejercen el control sobre éste o integran su grupo empresarial se encuentran sujetas a, han realizado operaciones restringidas por, o están constituidas o son residentes de un país o territorio objeto de un programa de sanciones comerciales o bloqueo de activos establecido por un organismo internacional o autoridad gubernamental nacional o extranjera, tales como la Unidad de Inteligencia Financiera, Oficina de Control de Activos Extranjeros de los Estados Unidos de América, el Consejo de Seguridad de la Organización de las Naciones Unidas y/o el Consejo de la Unión Europea o aquellas que en el tiempo las sustituyan.

Por lo anterior, "LAS PARTES" se sujetan a lo que estipulan las siguientes:

Cláusulas

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO E IMPORTE.

El objeto del contrato es el otorgamiento de un crédito revolvente por lo que "EL BANCO" otorga a "EL CLIENTE" un Crédito en Cuenta Corriente, en moneda nacional, hasta por el importe que señala la **REFERENCIA (7)**, en adelante la "LÍNEA DE CRÉDITO" o "CRÉDITO". La revolvencia solamente será válida y ejercible durante el plazo de vigencia del presente contrato y no podrá exceder del importe del crédito materia de este instrumento, en caso de que "EL CLIENTE" disponga del límite máximo otorgado a la "TARJETA VIRTUAL MAESTRA"; "EL BANCO" rechazará cualquier cargo que éste realice mediante la generación de las "TARJETAS VIRTUALES DERIVADAS"; hasta en tanto "EL CLIENTE" pague una parte del adeudo a "EL BANCO".

"EL BANCO" podrá disminuir o incrementar el límite del crédito autorizado por "EL BANCO" de acuerdo a lo siguiente:

- a) **DISMINUCIÓN DE LA LÍNEA DE CRÉDITO:** "EL BANCO" podrá disminuir la línea de crédito otorgada a "EL CLIENTE", respecto de aquellas cantidades no dispuestas por éste, notificando a "EL CLIENTE" en el estado de cuenta respectivo o a través de los medios que "EL BANCO" tenga habilitado para tal efecto. Así mismo, "EL CLIENTE" podrá solicitar a "EL BANCO" la disminución de la línea de crédito hasta por el monto disponible, siempre y cuando realice dicha solicitud por escrito. "EL BANCO" de conformidad con su solicitud presentada y en caso de proceder la disminución, ésta se verá reflejada en el siguiente estado de cuenta que reciba "EL CLIENTE";
- b) **INCREMENTO DE LA LÍNEA DE CRÉDITO:** "EL CLIENTE" podrá solicitar por escrito a "EL BANCO" el incremento en la línea, para lo cual "EL BANCO" podrá, conforme sus lineamientos, otorgar dicho aumento ya sea de forma total o parcial, o bien rechazarlo en su totalidad.

SEGUNDA.- DESTINO.

"LAS PARTES" acuerdan que el destino del "CRÉDITO" será el pago de bienes y servicios que "EL CLIENTE" adquiera a través de la plataforma de Sistema de Distribución Global (GDS).

TERCERA.- MEDIOS DE DISPOSICIÓN DEL CRÉDITO.

Para la disposición del "CRÉDITO"; "EL BANCO" se obliga a entregar a "EL CLIENTE" una Tarjeta de Crédito Virtual de Red Limitada en lo sucesivo la "TARJETA VIRTUAL MAESTRA". La "TARJETA VIRTUAL MAESTRA" se emitirá a nombre de la persona autorizada por "EL CLIENTE", la cual se designa mediante **Anexo A** del Autorizado, el cual forma parte integral del presente instrumento.

Sin perjuicio de lo anterior, "EL BANCO", a solicitud de los Usuarios Autorizados por "EL CLIENTE", de conformidad a lo previsto en la cláusula Cuarta de este Contrato y en relación con el contrato que "EL CLIENTE" haya suscrito para el uso de la "Plataforma GDS", emitirá "TARJETAS VIRTUALES DERIVADAS", las cuales tendrán como finalidad: (i) individualizar cada operación con cargo al "CRÉDITO" otorgado y (ii) dotar de seguridad cada autorización de cargo. Para efectos de evitar lugar a dudas, cada una de las "TARJETAS VIRTUALES DERIVADAS" que se generen estarán relacionadas directamente a la "TARJETA VIRTUAL MAESTRA" y la autorización de cargo, con su respectivo folio de autorización, en cualquier caso, se entenderá otorgado al medio de disposición principal emitido por "EL BANCO".

"EL AUTORIZADO" no se considerará obligado solidario salvo que así expresamente lo manifiesten y firmen el documento que corresponda.

"EL CLIENTE"; a través de "EL AUTORIZADO", es el único responsable del buen o mal uso de las "TARJETAS VIRTUALES DERIVADAS"; por lo tanto, ambos se someterán a las disposiciones de la legislación aplicable en materia de fraudes o cualquier uso indebido de las mismas.

CUARTA.- PROCEDIMIENTO PARA LA HABILITACIÓN Y EXPEDICIÓN DE TARJETAS VIRTUALES.

"LAS PARTES" acuerdan que "EL BANCO", a solicitud expresa y por escrito de "EL CLIENTE", una vez firmado el presente contrato y conforme a lo manifestado en el **Anexo B** para **Alta en el Uso de la Plataforma de Sistema de Distribución Global (GDS)**, el cual forma parte integral del presente instrumento, se obliga a habilitar la "TARJETA VIRTUAL MAESTRA" en la "Plataforma GDS", mediante el proceso que éste tenga acordado con el operador de la "Plataforma GDS", siendo responsabilidad de "EL CLIENTE" a partir de la instrucción respectiva, el uso, disposición del "CRÉDITO" y cualquier autorización de cargo que "EL BANCO" reciba por el uso del medio de disposición dentro de la "Plataforma GDS".

"EL CLIENTE", conforme a lo establecido en la "Plataforma GDS", para efectos de disponer del "CRÉDITO", deberá:

1. Por conducto de "EL AUTORIZADO", en la "Plataforma GDS", dar de alta a los usuarios que podrán generar instrucciones de cargo para el pago de los bienes y servicios que se adquieran dentro de la misma.
2. Generar los usuarios y contraseñas que utilizarán para el acceso a la "Plataforma GDS", los cuales serán responsabilidad de éstos el uso, custodia y compromiso que provoque un uso no autorizado por terceros.

3. Por conducto de los Usuarios Autorizados dentro de la "Plataforma GDS", solicitar la generación de una "TARJETA VIRTUAL DERIVADA";
4. Enviar, a través de la "Plataforma GDS", la solicitud de cargo al "CRÉDITO", asociado a la "TARJETA VIRTUAL DERIVADA", la que será de uso exclusivo para esa operación, es decir; "EL CLIENTE", por conducto de sus usuarios, deberá solicitar la generación de una "TARJETA VIRTUAL DERIVADA" en cada cargo que solicite realizar al "Crédito".

En razón de lo anterior, "EL BANCO" considerará como válidas y se obliga a liquidar a los comercios, con cargo a la "LÍNEA DE CRÉDITO", aquellas autorizaciones de cargo aprobadas que reúnan los siguientes requisitos:

1. Monto de la operación
2. Fecha en que se realiza la operación
3. El número de la "TARJETA VIRTUAL DERIVADA" que se genera en la "Plataforma GDS"
4. Tipo de operación (E-commerce)

"EL CLIENTE" reconoce que serán responsabilidad de éste y, en consecuencia, se obliga a pagar a "EL BANCO" todas y cada una de las operaciones de cargo que contengan los requisitos antes descritos; en caso de controversia, "EL CLIENTE" podrá solicitar la información necesaria de conciliación directamente al operador de la "Plataforma GDS" o, en su caso, iniciar una aclaración conforme a lo establecido en este Contrato, con la intención de que "EL BANCO" le entregue la evidencia de las operaciones autorizadas conforme a este Contrato.

QUINTA. - RESPONSABILIDAD POR EL USO DE LA "PLATAFORMA GDS"

La información e instrucciones que "EL CLIENTE", "EL AUTORIZADO" o los Usuarios Autorizados transmitan a "EL BANCO", a través de la "Plataforma GDS", tendrán pleno valor probatorio y fuerza legal para acreditar la disposición del crédito realizada, su importe, naturaleza, las características y alcance de sus instrucciones. En los términos del artículo 52 de la Ley de Instituciones de Crédito, el uso de claves, contraseñas y/o mecanismos de autenticación para el acceso a la plataforma y el envío de las instrucciones a través de la plataforma, sustituirán el nombre y la firma autógrafa de "EL CLIENTE", produciendo los mensajes de datos emitidos, los mismos efectos que las leyes otorgan a los documentos y, en consecuencia, tendrán el mismo valor probatorio, manifestando "EL CLIENTE" su conformidad con estos términos. Los medios de acceso a la "Plataforma GDS" fungirán como factores de identificación y/o autenticación y/o medidas de seguridad adicional y/o medios para expresar el consentimiento que serán utilizados en lugar del nombre y firma de "EL CLIENTE", según lo determine "EL BANCO" y/o lo requiera la legislación aplicable.

"EL BANCO" no será responsable, bajo ninguna circunstancia, por daños, pérdidas, gastos directos, indirectos, inherentes o consecuentes que surjan en relación con los sitios web o la "Plataforma GDS", su uso o imposibilidad de uso por alguna de "LAS PARTES", o en relación con cualquier falla en el rendimiento, error, omisión, interrupción, defecto, demora en la operación o transmisión, virus de computadora o falla de sistema o línea. "EL BANCO" no se hace responsable de la seguridad, confidencialidad, integridad y disponibilidad de la información de los equipos de cómputo y acceso a la red Internet de "EL CLIENTE". Tampoco será responsable de los fraudes o intentos de fraude, delitos, engaños o cualquier actividad ilícita de la que sean objeto directamente "EL CLIENTE", "EL AUTORIZADO" y/o los Usuarios Autorizados y/o los equipos de cómputo o infraestructura propia de "EL CLIENTE", ya que lo anterior no forma parte de la infraestructura o mecanismos del "EL BANCO", siendo "EL CLIENTE" el responsable único de establecer medidas de seguridad que mitiguen lo anterior. "EL CLIENTE" reconoce que quedarán bajo su custodia, control y cuidado los medios de acceso a la "Plataforma GDS", por lo que será de su exclusiva responsabilidad cualquier quebranto que pudiera sufrir como consecuencia del uso, cuidado indebido y/o negligencia de los mismos.

SEXTA. - FORMAS DE DISPOSICIÓN DEL CRÉDITO.

"EL BANCO", por cuenta y orden de "EL CLIENTE" y con cargo a la "LÍNEA DE CRÉDITO" materia de este contrato, se obliga a pagar y/o entregar los importes de las disposiciones que "EL CLIENTE" realice a través de "EL AUTORIZADO" y/o los Usuarios Autorizados por éste dentro de la "Plataforma GDS", única y exclusivamente para pago a proveedores conforme al destino estipulado en el presente instrumento.

Toda disposición del "Crédito" estará sujeta al uso de la "Plataforma GDS", la cual por cada transacción autorizada expedirá una TARJETA VIRTUAL DERIVADA de único uso y podrán utilizarse para transacciones nacionales e internacionales, según lo convenido en el contrato con el proveedor de la "Plataforma GDS".

Las sumas que "EL CLIENTE" disponga a través de "EL AUTORIZADO" con cargo al crédito conferido dentro del territorio de la República mexicana serán documentadas invariablemente en moneda nacional. "EL CLIENTE" y/o "EL AUTORIZADO", por ningún motivo, suscribirá pagarés o documentos denominados en moneda extranjera, cuando documento disposiciones o consumos efectuados dentro del territorio nacional. Las sumas que "EL CLIENTE" disponga a través de "EL AUTORIZADO" mediante consumos en moneda extranjera se asentarán en la cuenta, invariablemente, en moneda nacional al tipo de cambio que corresponda al momento en que "EL BANCO" haya autorizado el consumo.

Para efectuar la operación cambiaria, se regirá por las siguientes estipulaciones.

- a) Tratándose de importes denominados en dólares de los Estados Unidos de América, la cantidad en pesos que "EL BANCO" cargue en la cuenta no excederá del producto de la multiplicación del importe de la disposición en moneda extranjera por el resultado de multiplicar 1.00 (UNO PUNTO CERO CERO) por el último tipo de cambio disponible y publicado por "BANXICO" en su página de internet, al momento en que "EL BANCO" haya autorizado la disposición.
- b) En caso de disposiciones en alguna moneda extranjera distinta al dólar de los Estados Unidos de América, el cargo que "EL BANCO" realizará a la cuenta no excederá de la cantidad que resulte del cálculo siguiente: i) se calculará el equivalente del importe de la disposición en la divisa respectiva a dólares de los Estados Unidos de América conforme al tipo de cambio dado a conocer por el proveedor de los precios autorizado contratado por "EL BANCO" y ii) una vez realizada la operación cambiaria a dólares, se aplicará lo dispuesto en el inciso a) anterior.

Considerando que la Tarjeta de Crédito que "EL BANCO" otorga a "EL CLIENTE" es una tarjeta de red limitada, "EL CLIENTE" acepta y conoce que "LA TARJETA VIRTUAL MADRE" únicamente podrá ser utilizada para instrucción de cargos dentro de la "Plataforma GDS", en consecuencia, cualquier cargo distinto que "EL CLIENTE" desee realizar con un comercio o plataforma distinta, "EL BANCO" sin responsabilidad alguna rechazará las solicitudes de cargo, incluyendo sin limitar, cargos recurrentes.

SÉPTIMA. - OBLIGACIONES DE PAGO A CARGO DE "EL CLIENTE".

"EL CLIENTE" y/o "EL (LOS) OBLIGADO(S) SOLIDARIO(S)" y/o "EL (LOS) FIADOR(ES)" se obliga(n) a pagar a "EL BANCO", sin necesidad de requerimiento previo, en cualquiera de sus sucursales situadas en el territorio de la República mexicana, así como por medio de los canales electrónicos que "EL CLIENTE" y/o "EL (LOS) OBLIGADO(S) SOLIDARIO(S)" y/o "EL (LOS) FIADOR(ES)" tenga(n) contratado, en su caso, y que "EL BANCO" habilite para ello, los cargos que se hagan al "CRÉDITO" por las disposiciones y consumos realizados en términos de las cláusulas Cuarta y Sexta anteriores y, además, por lo siguiente:

1. El importe de los pagos a terceros efectuados por "EL BANCO", por orden y cuenta de "EL CLIENTE" a través de "EL AUTORIZADO", a pesar de tratarse del envío de instrucciones erróneas de "EL CLIENTE" a "EL BANCO" mediante "EL AUTORIZADO" y sus Usuarios Autorizados, a través de la "Plataforma GDS".

2. El importe de los intereses que en su caso se causen de conformidad con lo pactado en el contrato.
3. Los cargos que procedan por concepto de impuestos que sean a cargo de "EL CLIENTE" y deriven del contrato conforme a las leyes aplicables.
4. Los importes y cuotas de las comisiones y gastos que se relacionan enseguida, mismos que no incluyen el Impuesto al Valor Agregado que deba trasladarse a "EL CLIENTE" conforme a la legislación fiscal aplicable:
 - a) Sin comisión anual.
 - b) Una comisión o cargo por mora cada vez que "EL CLIENTE" no realice el pago total del periodo correspondiente, después de la fecha límite de pago.
 - c) Una comisión por emisión de copia del estado de cuenta.

"EL BANCO" podrá modificar las anteriores comisiones, "EL CLIENTE" acepta expresamente que se entenderá que otorga su consentimiento a las nuevas comisiones que "EL BANCO" le notifique si no manifestare expresamente su objeción dentro de los 30 (TREINTA) días naturales siguientes a la fecha de notificación.

"EL CLIENTE" manifiesta que previamente a la celebración del contrato, "EL BANCO" le dio a conocer los montos de las comisiones por cada concepto referidos en la presente cláusula, dichos costos se encuentran delimitados en el Anexo C de las Comisiones, el cual forma parte integral del contrato.

Cuando existan modificaciones a los importes de las comisiones y sus conceptos antes descritos o bien se pretenda cobrar nuevas comisiones a las establecidas en el presente contrato, "EL BANCO" notificará a "EL CLIENTE", con 30 (TREINTA) días naturales de anticipación a la fecha de su aplicación, estableciendo los nuevos importes y conceptos, en el portal público de "EL BANCO", siendo www.bbva.mx y/o por medio del medio electrónico que tenga previamente contratado "EL CLIENTE" con "EL BANCO".

"EL CLIENTE" podrá dar por terminado el contrato en los términos pactados, en caso de no estar de acuerdo con los nuevos montos, sin que "EL BANCO" pueda cobrar una comisión o cantidad adicional por este hecho, con excepción de las cantidades adeudadas, que se hubieren generado a la fecha en que "EL CLIENTE" realice dicha solicitud.

OCTAVA. - AMORTIZACIÓN DEL CRÉDITO Y DISPOSICIONES CON CAUSA DE INTERÉS.

"EL CLIENTE" y/o "EL(LOS) OBLIGADO(S) SOLIDARIO(S)" y/o "EL(LOS) FIADOR(ES)" se obliga(n) a restituir a "EL BANCO" el saldo insoluto a su cargo, en reembolso total de las disposiciones del crédito, que previamente hubiere hecho "EL CLIENTE" conforme a las siguientes condiciones:

- I. "EL CLIENTE" y/o "EL(LOS) OBLIGADO(S) SOLIDARIO(S)" y/o "EL(LOS) FIADOR(ES)" deberá(n) hacer el pago total del saldo deudor del periodo mensual (en lo sucesivo denominado como "CICLO"), dentro de los 15 (QUINCE) días naturales siguientes a la fecha de corte de su "TARJETA", en el entendido de que, cuando la fecha de pago corresponda a un día inhábil bancario, el pago podrá realizarse el "DÍA HÁBIL" siguiente, según se define más adelante.
- II. El saldo deudor en la cuenta corriente en la fecha de corte del último "CICLO", estará compuesto por la suma de:
 - a) El saldo deudor al inicio del último "CICLO" (consignado en el estado de cuenta como "SALDO ANTERIOR"), más las disposiciones del crédito, menos los pagos totales o parciales (efectuados durante el último "CICLO") del saldo deudor que hubiere a la fecha de corte del "CICLO" anterior al último "CICLO";
 - b) Los intereses moratorios, comisiones y gastos causados hasta la fecha de corte del último "CICLO" y
 - c) El importe del Impuesto al Valor Agregado que cause el monto total de los intereses, comisiones y gastos generados hasta la fecha de corte del último "CICLO".
 - d) El saldo deudor del último "CICLO" se consignará en el estado de cuenta mensual (y se denominará en lo sucesivo en este contrato) como "SALDO NUEVO".
- III. En caso de que "EL CLIENTE" y/o "EL(LOS) OBLIGADO(S) SOLIDARIO(S)" y/o "EL(LOS) FIADOR(ES)" no pague(n) el importe total del saldo deudor o "SALDO NUEVO" que hubiere a la fecha de corte del último "CICLO" a más tardar en la fecha límite de pago indicada en el estado de cuenta correspondiente a dicho periodo mensual ("CICLO"), "EL CLIENTE" y/o "EL(LOS) OBLIGADO(S) SOLIDARIO(S)" y/o "EL(LOS) FIADOR(ES)" se obliga(n) a pagar intereses moratorios sobre el saldo deudor, los que se calcularán desde la fecha de su vencimiento hasta que se pague totalmente, intereses que se devengarán diariamente, que se pagarán a la vista y conforme a una tasa anual de interés que resulte de sumar hasta 41 (CUARENTA Y UNO) puntos porcentuales a la última tasa de referencia publicada a la fecha de corte del último "CICLO". La tasa de referencia aplicable será la que se indica a continuación.

Para efectos de lo estipulado en el párrafo anterior y en este contrato, la tasa de referencia será la denominada "TASA DE INTERÉS INTERBANCARIA DE EQUILIBRIO DE FONDEO COMPUESTA POR ADELANTADO" ("TIEEF") a plazo de 28 (VEINTIOCHO) días, calculada y publicada por el Banco de México el día hábil inmediato anterior a dicha fecha de corte del último "CICLO" o, en caso de caer en día inhábil, será considerada la última publicada por Banco de México anterior a la fecha de corte.

En caso de que por cualquier causa la "TIEEF" deje de existir o "BANXICO" deje de considerar a la "TIEEF" como tasa de referencia, aun y cuando se siga publicando, se tomará y considerará como tasa de referencia sustitutiva la que determine el propio "BANXICO" en sustitución de la "TIEEF", referida al mismo plazo de 28 (VEINTIOCHO) días señalado en el párrafo anterior.

En caso de que por cualquier causa deje de existir la "TIEEF" o "BANXICO" deje de considerar a la "TIEEF" como tasa de referencia, aun cuando se siga publicando, sin que la misma haya sido sustituida por "BANXICO" por alguna otra tasa de referencia o bien deje de existir la tasa de referencia que, por disposición de "BANXICO", hubiere sustituido a la "TIEEF", se tomará y aplicará como tasa de referencia sustitutiva, en primer término, la tasa anual de rendimiento en colocación primaria de "CERTIFICADOS DE LA TESORERÍA DE LA FEDERACIÓN" ("CETES"), referida al mismo plazo de 28 (VEINTIOCHO) días o al plazo que en lugar de éste "BANXICO" determine.

En este caso, la tasa anual de interés aplicable se determinará sumando 45 (CUARENTA Y CINCO) puntos porcentuales a la última tasa de "CETES" publicada a la fecha de corte del último "CICLO".

Las tasas de referencia sustitutivas que se tomen y consideren serán siempre las determinadas para o referidas a un plazo de 28 (VEINTIOCHO) días o al plazo que sustituya a éste; en este último caso (cuando el día 28 (VEINTIOCHO) del plazo original sea inhábil), la tasa de referencia podrá ser la determinada o referida para un plazo de 26 (VEINTISÉIS), 27 (VEINTISIETE) o 29 (VEINTINUEVE) días.

IV. Fechas de acreditamiento de los pagos. Los pagos que realicen “EL CLIENTE” y/ “EL AUTORIZADO” y/o “EL(LOS) OBLIGADO(S) SOLIDARIO(S)” y/o “EL(LOS) FIADOR(ES)” se acreditarán de acuerdo al medio de pago que se utilice, de la siguiente manera:

<p>Se acreditará el mismo día:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Efectivo • SPEI • Transferencia entre cuentas BBVA • Domiciliación 	<p>Se acreditará al “DÍA HÁBIL” siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Cheque de otro banco, siempre y cuando se deposite antes de la 16:00 horas; de lo contrario se acreditará al segundo “DÍA HÁBIL” siguiente. • Transferencias bancarias diversas al SPEI y a la transferencia entre cuentas BBVA.
--	--

En virtud de lo anterior, la línea de crédito quedará restablecida en la misma fecha en que se acredite el pago dependiendo del medio de pago.

- V.** Capitalización de intereses. “LAS PARTES” convienen en que “EL BANCO” podrá capitalizar los intereses generados en el último “CICLO” que no sean pagados, conforme a las disposiciones legales aplicables.
- VI.** Prelación de pagos.- Los pagos que realice “EL CLIENTE”, “EL(LOS) OBLIGADO(S) SOLIDARIO(S)”, “EL(LOS) FIADOR(ES)” serán aplicados en el siguiente orden: a) al saldo vencido, b) al saldo vigente. Se entiende por saldo vencido, en este orden, los impuestos, comisiones, intereses y capital derivados de las disposiciones del crédito y no cubiertos en tiempo; y, por saldo vigente, en este orden, los impuestos, intereses, comisiones y capital derivados de las disposiciones del crédito, que se encuentren en vigor.
- VII.** Saldo a favor.- En caso de que la “TARJETA” registre saldo a favor, éste no generará rendimiento alguno.

NOVENA. - ESTADOS DE CUENTA.

“LAS PARTES” convienen que “EL BANCO” pondrá a disposición de “EL CLIENTE” su estado de cuenta de manera mensual, dentro de los 10 (DIEZ) días naturales siguientes a la fecha de corte que corresponda, el cual lo entregará mediante correo electrónico indicado por “EL CLIENTE”.

En el estado de cuenta deberán distinguirse los consumos o disposiciones de efectivo hechos en el extranjero de los realizados en el territorio nacional. En dicho estado de cuenta “EL BANCO” deberá incluir, por lo menos, el monto en la divisa en que se efectuó la operación y el monto en pesos correspondiente a cada uno de los cargos.

“EL BANCO” informará en los estados de cuenta que “EL CLIENTE” tendrá un plazo para objetarlo no mayor a 90 (NOVENTA) días naturales, contados a partir de la fecha de corte. Los estados de cuenta incluirán un número de teléfono al que “EL CLIENTE” podrá llamar para aclarar dudas o formular quejas o reclamaciones.

En el supuesto de que “EL CLIENTE” no recibiere oportunamente dicho estado de cuenta por los medios pactados en el presente contrato para efecto de notificar y dar avisos, no estará eximido de la obligación de realizar mensualmente el pago del saldo al corte que arroje el estado de cuenta del último “CICLO”, a más tardar en la fecha límite de pago.

DÉCIMA. – AUTENTICACIÓN Y USO DE LA PLATAFORMA.

El uso de la “TARJETA VIRTUAL MAESTRA” está sujeto al contrato señalado en las declaraciones de “EL CLIENTE” respecto al uso de la “Plataforma GDS”, por lo que en este acto reconoce que le fue proporcionado por su proveedor de la “Plataforma GDS” un usuario y contraseña únicos, con el cual podrá autorizar a varios usuarios (“USUARIOS AUTORIZADOS”), quienes podrán utilizar la “Plataforma GDS” para efecto de generar una “TARJETA VIRTUAL DERIVADA” y enviar la solicitud de autorización a “EL BANCO” para cada transacción de pago.

Por lo tanto, “EL CLIENTE” acepta que para efecto de disponer de la “LÍNEA DE CRÉDITO” de la “TARJETA VIRTUAL MAESTRA”, tendrá que iniciar la solicitud de pago a través de la “Plataforma GDS” mediante el usuario y contraseña únicos o “ILOS USUARIOS AUTORIZADOS” para efecto de generar una “TARJETA VIRTUAL DERIVADA” de único uso.

“EL CLIENTE” y “EL AUTORIZADO” reconocen que será su responsabilidad el resguardo del usuario y contraseña como medios de autenticación o medios de acceso dentro de la “Plataforma GDS”, por lo que deslinda de toda responsabilidad a “EL BANCO” por cualquier uso indebido que el personal de “EL CLIENTE” pudiera realizar, incluso por errores operativos que pudieran suscitarse.

DÉCIMA PRIMERA. - BLOQUEO DE LA “TARJETA VIRTUAL MAESTRA”.

“EL BANCO” podrá bloquear el uso de la “TARJETA VIRTUAL MAESTRA” de “EL CLIENTE” en los siguientes casos:

- A solicitud de “EL CLIENTE”, en caso de que exista algún riesgo potencial, un uso no autorizado identificado por éste o cualquier otro evento que comprometa el uso del medio de disposición, siendo responsabilidad de “EL CLIENTE” dar aviso a “EL BANCO” inmediatamente después de tener conocimiento del evento, mediante los medios pactados en este contrato. “EL BANCO” reconoce que, a partir del día y hora en la que reciba por parte de “EL CLIENTE” la solicitud de bloqueo de “LA TARJETA VIRTUAL MAESTRA”, será responsabilidad de “EL BANCO” cualquier posterior cargo a la “LÍNEA DE CRÉDITO” que se autorice por parte de éste.
- Por incumplimiento de pago del saldo insoluto por dos meses consecutivos, sin necesidad de notificación alguna por parte de “EL BANCO”.
- Por posible uso fraudulento identificado por “EL BANCO” a través de sus sistemas de monitoreo, por compras no autorizadas por “EL CLIENTE” y/o “EL AUTORIZADO” y/o “EL BANCO”.
- Por cualquier otra causa que, a criterio de “EL BANCO”, afecte la operación correcta de la “TARJETA VIRTUAL MAESTRA”.

DÉCIMA SEGUNDA. - PROCEDIMIENTO DE ACLARACIONES.

En caso de que “EL CLIENTE” tenga alguna aclaración o queja respecto de los movimientos de su estado de cuenta, podrá presentar su aclaración o queja por escrito a través de cualquier sucursal de “EL BANCO” o a través de la Unidad Especializada de Atención a Clientes (UNE), dentro de un plazo de 90 (NOVENTA) días naturales contados a partir de la fecha de corte o, en su caso, de la realización de la operación, conforme al siguiente proceso:

- a) “EL BANCO” acusará recibo mediante un folio de dicha solicitud, por el mismo medio en que fue presentado, marcando hora y fecha de la recepción de la solicitud.
- b) Tratándose de cantidades a cargo de “EL CLIENTE” y/o “EL AUTORIZADO”, tendrá derecho de no realizar el pago cuya aclaración solicita, así como el de cualquier otra cantidad relacionada con dicho pago, hasta en tanto se resuelva la aclaración conforme al presente procedimiento.

- c) Una vez recibida la solicitud de aclaración, "EL BANCO" y/o "EL AUTORIZADO", en un plazo máximo de 45 (CUARENTA Y CINCO) días naturales, deberá entregar a "EL CLIENTE" y/o "EL AUTORIZADO" el dictamen correspondiente, suscrito por personal facultado por "EL BANCO" para la realización de dicho trámite, anexando copia simple del documento y evidencia considerada para la emisión de dicho dictamen, así como un informe detallado en el que se respondan todos los hechos contenidos en la solicitud presentada por "EL CLIENTE" y/o "EL AUTORIZADO". En el caso de reclamaciones relativas a operaciones realizadas en el extranjero, el plazo previsto en este párrafo será de 180 (CIENTO OCHENTA) días naturales.
- d) El dictamen e informe antes mencionados se formularán por escrito y serán suscritos por el funcionario facultado. En el evento de que, conforme al dictamen que emita "EL BANCO", resulte procedente el cobro del monto respectivo, "EL CLIENTE" y/o "EL AUTORIZADO" deberá hacer el pago de la cantidad a su cargo, incluyendo los intereses ordinarios conforme a lo pactado.
- e) Dentro del plazo de 45 (CUARENTA Y CINCO) días naturales contados a partir de la entrega de dicho dictamen, "EL BANCO" pone a disposición de "EL CLIENTE" y/o "EL AUTORIZADO" en la sucursal donde radica el crédito, el expediente generado con motivo de la solicitud de aclaración, en el que se incorpore la documentación e información que deba obrar en su poder y que se relacione directamente con dicha solicitud de aclaración que corresponda y sin incluir datos correspondientes a operaciones relacionadas con terceras personas o bien llamando al Contact Center.
- f) Hasta en tanto la solicitud de aclaración de que se trate no quede resuelta de conformidad con el procedimiento señalado en esta cláusula, "EL BANCO" no podrá reportar como vencidas las cantidades sujetas a dicha aclaración a las sociedades de información crediticia.

"EL BANCO" incluirá los cargos en cuestión en los estados de cuenta con una leyenda que indique que se encuentran sujetos a un proceso de aclaración.

DÉCIMA TERCERA. - PROCEDIMIENTO PARA MODIFICAR LOS CONTRATOS.

"EL BANCO" podrá modificar el presente contrato, mediante aviso por escrito dado con 30 (TREINTA) días naturales de anticipación a su entrada en vigor, a través del portal www.bbva.mx y/o por medio del medio electrónico que tenga previamente contratado "EL CLIENTE" con "EL BANCO".

En caso de que "EL CLIENTE" no esté de acuerdo con las modificaciones notificadas por "EL BANCO", podrá solicitar la terminación del contrato conforme al proceso pactado en el presente contrato.

DÉCIMA CUARTA. - VIGENCIA DEL CONTRATO.

El presente contrato surtirá todos sus efectos con la firma de la solicitud contrato del crédito y su autorización por parte de "EL BANCO" y esté último mantendrá a disposición de "EL CLIENTE" los documentos relativos a este contrato en sucursales y en la página de internet bbva.mx

La vigencia del contrato será de 1 (UN) año contado a partir de la fecha de firma del Contrato. Vigencia que se prorrogará a discreción de "EL BANCO" por plazos anuales iguales, sin necesidad de que "LAS PARTES" suscriban documento alguno para acordar dichas prórrogas, siempre y cuando no exista una notificación con al menos 5 (CINCO) días hábiles previos al inicio de la nueva prórroga por parte de "EL BANCO".

DÉCIMA QUINTA. - TERMINACIÓN DEL CONTRATO.

"EL CLIENTE" podrá solicitar, en todo momento, la terminación del contrato, siempre y cuando no exista adeudo alguno ni saldos insolutos, ya sea en firma o en proceso, bastando para ello la presentación de una solicitud por escrito en cualquier sucursal o bien a través de los medios electrónicos que "EL BANCO" habilite para ello. Asimismo, "EL BANCO" deberá proporcionar a "EL CLIENTE" un acuse de recibo y clave de confirmación o número de folio de cancelación. "EL BANCO" se cerciorará de la autenticidad y veracidad de la identidad de "EL CLIENTE", confirmando los datos personalmente, por vía telefónica o cualesquiera otra tecnología o medio para lo cual "EL BANCO":

- a) Abstenerse de cobrar a "EL CLIENTE" comisión o penalización alguna por terminación del contrato.

"EL BANCO" mantendrá a disposición de "EL CLIENTE", el documento que hace constar la terminación del contrato de crédito y la inexistencia de adeudo alguno con "EL BANCO" en relación con dicho crédito.

DÉCIMA SEXTA. - CAUSAS DE VENCIMIENTO ANTICIPADO.

"EL BANCO" podrá dar por vencido anticipadamente el "CONTRATO" previa notificación, obligándose "EL CLIENTE" al pago inmediato del saldo insoluto del "CRÉDITO", así como proceder a la cancelación de "LA TARJETA VIRTUAL MAESTRA" y sus transacciones al momento del vencimiento, en cualquiera de los siguientes casos (cada uno de dichos casos, una CAUSA DE VENCIMIENTO ANTICIPADO), sin necesidad de demanda, resolución o diligencia judicial o extrajudicial, u otra notificación de cualquier naturaleza, a las cuales "EL CLIENTE" renuncia expresamente:

1. Si "EL CLIENTE" no pagase puntual e íntegramente alguna amortización de capital vencida, o los intereses devengados, o comisiones o gastos que se causen en virtud del "CONTRATO" y en relación con el "CRÉDITO".
2. Si "EL CLIENTE" faltare al cumplimiento de cualquiera de sus obligaciones bajo el "CONTRATO", incluyendo sin limitar las obligaciones de hacer, no hacer y, en caso de que se acuerden, aquellas especiales estipuladas en el presente instrumento.
3. Si "EL CLIENTE" incumple otros contratos u obligaciones que tenga contraídos o que contraiga en lo futuro con "EL BANCO", cualquier filial o subsidiaria de "EL BANCO", Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, S.A. o Grupo Financiero BBVA México, S.A de C.V.
4. Si "EL CLIENTE" incumple cualquier otro contrato u obligación que tenga o contraiga en lo futuro con cualquier otro acreedor incluyendo sin limitar cualquier acreedor bancario y/o financiero, o bien éste último dé por terminado de manera anticipada, el contrato u obligación que hubiere celebrado.
5. Si, durante la vigencia del "CONTRATO", "EL CLIENTE" incurre en actos u omisiones cuya consecuencia sea que las "DECLARACIONES" del "CONTRATO" resulten falsas o inexactas, o modifica su domicilio o representantes sin previo aviso a "EL BANCO" en los términos del "CONTRATO".
6. Si "LAS PARTES" no llegan a un acuerdo respecto a la tasa sustituta dentro del plazo pactado en el "CONTRATO".
7. Si "EL CLIENTE" realiza movimientos corporativos incluyendo: fusión, escisión, reducción de capital social, pago de dividendos a los accionistas o socios vía repartición de recursos y/o reducción en el capital contable, o cualquier otro acto que pudiera considerarse un cambio en los parámetros de riesgo de "EL CLIENTE" los cuales fueron considerados al momento de otorgar el "CRÉDITO".
8. Si "EL CLIENTE" sufre alguna modificación a su estructura accionaria o societaria actual que implique un cambio de control. Se entenderá por cambio de control la transmisión por cualquier medio de más del 50% de las acciones o participaciones de "EL CLIENTE" o cualquier otra operación por la que los accionistas actuales de "EL CLIENTE" pierdan el control de los órganos de administración de la sociedad.
9. Si "EL CLIENTE" gestiona dos reclamaciones de cargos no reconocidos aduciendo errores operativos o por cualquier otra razón en el uso de las "TARJETAS VIRTUALES DERIVADAS", "EL BANCO" podrá cancelar la "TARJETA VIRTUAL MAESTRA" de manera definitiva.

[Aplica cuando haya Obligado(s) Solidario(s)]

DÉCIMA SÉPTIMA. - OBLIGADO(S) SOLIDARIO(S).

"EL(LOS) OBLIGADO(S) SOLIDARIO(S)", cuyo(s) nombre(s) y datos se consignan en la solicitud de este contrato en la REFERENCIA (10), se constituye(n) en este acto en deudor(es) solidario(s) con "EL CLIENTE" respecto de todas y cada una de las obligaciones que se deriven de este contrato a cargo de "EL CLIENTE" y a favor de "EL BANCO", con la solidaridad que establecen los artículos 1987 (MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SIETE) y 1988 (MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO) del Código Civil Federal, así como los artículos correlativos de los Códigos Civiles aplicables en los Estados de la República Mexicana y del Distrito Federal (hoy Ciudad de México).

La responsabilidad solidaria de las personas mencionadas en el párrafo anterior incluye el pago total del principal del crédito, así como el pago de los intereses, comisiones y demás accesorios que se originen a favor de "EL BANCO".

[Aplica cuando haya Fidor(es)]

DÉCIMA OCTAVA. - FIANZA.

En garantía del puntual y oportuno pago del crédito, intereses moratorios y demás accesorios establecidos en el presente contrato, la(s) persona(s) que aparece en la solicitud de este contrato en la REFERENCIA (11) se constituyen en este acto en Fidor(es), se obliga(n) conjunta y solidariamente con "EL CLIENTE" y se constituye(n) fiador(es) liso(s) y llano(s), en adelante "EL(LOS) FIADOR(ES)", pagador(es) a favor de "EL BANCO".

"EL(LOS) FIADOR(ES)" expresamente acepta(n) que todas y cada una de las obligaciones contenidas en el presente contrato, a cargo de "EL CLIENTE", son existentes y válidas conforme a derecho, por lo que "EL(LOS) FIADOR(ES)" se obliga(n) a pagar a favor de "EL BANCO" las cantidades derivadas por dichas obligaciones, sin necesidad de mayor trámite o procedimiento alguno y sin que pueda oponer excepción alguna al pago que como fiador deberá hacer a favor de "EL BANCO".

"EL(LOS) FIADOR(ES)" renuncia(n) expresamente en este acto a los beneficios de orden, excusión y división, en su caso, contenidos en los artículos 2814 (DOS MIL OCHOCIENTOS CATORCE), 2815 (DOS MIL OCHOCIENTOS QUINCE) y 2837 (DOS MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y SIETE) del Código Civil Federal y las disposiciones correlativas de los Códigos del Distrito Federal y de los Estados de la República Mexicana, vigentes a la fecha de firma del presente instrumento.

La fianza objeto del presente contrato subsistirá hasta que "EL BANCO" haya recibido el pago de todo cuanto se adeudare, por concepto de las obligaciones contraídas por "EL CLIENTE" en el presente contrato, así como sus accesorios y demás consecuencias legales, aun cuando:

- a) Se conceda prórroga o espera a "EL CLIENTE" sin consentimiento de "EL(LOS) FIADOR(ES)".
- b) "EL BANCO" haga quita a "EL CLIENTE" y/o la obligación de pago del crédito quede sujeta a nuevos gravámenes o condiciones.
- c) "EL(LOS) FIADOR(ES)" no pueda(n) subrogarse en los derechos o privilegios de "EL BANCO", por cualquier causa.
- d) Al verse exigible la deuda derivada del crédito, "EL(LOS) FIADOR(ES)" pida(n) a "EL BANCO" que este último promueva judicialmente dentro de 1 (UN) mes siguiente al del incumplimiento de dicha obligación y "EL BANCO" no ejercite sus derechos dentro del plazo mencionado o, si ya iniciado el juicio, deje "EL BANCO" de promover sin causa justificada por más de 3 (TRES) meses.

Como consecuencia del pacto de subsistencia de la fianza que antes se contiene, "EL FIADOR" renuncia al contenido de los artículos 2845 (DOS MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y CINCO), 2846 (DOS MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y SEIS), 2847 (DOS MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y SIETE), 2848 (DOS MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y OCHO) y 2849 (DOS MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y NUEVE) del Código Civil Federal y las disposiciones correlativas de los Códigos del Distrito Federal y de los Estados de la República Mexicana.

DÉCIMA NOVENA. - SERVICIOS TRANSFERENCIA DE MOVIMIENTOS.

Este servicio permite a "EL CLIENTE" solicitar a "EL BANCO" que facilite directamente o a través de terceros proveedores de servicios de conciliación de movimientos de tarjetas, ERPs o similares tanto: (i) la información de las operaciones de la "TARJETA VIRTUAL MAESTRA", así como (ii) la información del detalle de los movimientos de dicha "TARJETA VIRTUAL MAESTRA" que puedan facilitar los comercios con los que "EL CLIENTE" tenga acuerdos para realizar esta operativa, bien directamente o a través de las marcas de los sistemas de pago (Visa/Mastercard).

"EL CLIENTE" garantiza a "EL BANCO" que ha formalizado los acuerdos necesarios con los proveedores para que "EL BANCO" pueda realizar el servicio descrito en esta cláusula. "EL BANCO" es ajeno a la relación que "EL CLIENTE" mantenga con el proveedor que le va a prestar los servicios para los que solicita la información. "EL CLIENTE" reconoce que él es el único responsable de la relación que mantenga con su proveedor, por lo que se obliga a responder ante "EL BANCO" sacándolo en paz y a salvo de cualquier demanda, denuncia o inconveniente que este servicio le pueda producir a "EL BANCO".

Para activar este servicio, "EL CLIENTE" deberá realizar la "SOLICITUD DE TRANSFERENCIA DE MOVIMIENTOS" por escrito al "EL BANCO" y celebrar el contrato correspondiente, podrá revocar dicha solicitud en cualquier momento presentado un escrito ante su ejecutivo del segmento de banca correspondiente. "EL BANCO" facilitará la información con la periodicidad que se acuerde entre "LAS PARTES".

La comunicación de la información por parte de "EL BANCO" se realizará a través de canales o herramientas que cumplan con la normativa de seguridad de datos, "EL BANCO" podrá en cualquier momento rechazar el envío de información a el proveedor de "EL CLIENTE" en cuyo caso él dará aviso por escrito a "EL CLIENTE", señalando que la información no será enviada.

VIGÉSIMA. - PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.

En relación a los datos personales de aquellos terceros que lleguen a formar parte de la operación, cuyos datos proporcione "EL CLIENTE" y/o "EL AUTORIZADO" o de los titulares que actúan en nombre y representación de "EL CLIENTE" y/o "EL AUTORIZADO", le informamos que serán tratados en apego a la Legislación de protección de datos personales aplicable a "EL BANCO", con la finalidad de gestionar el mantenimiento, cumplimiento, desarrollo, control y ejecución del "CONTRATO" y serán conservados durante la vigencia de la relación jurídica y el plazo legal correspondiente. Es obligación de "EL CLIENTE" y/o "EL AUTORIZADO" informar a los terceros que el aviso de privacidad de "EL BANCO" se encuentra disponible en la página bbva.mx o en cualquier sucursal. Cualquier asunto relacionado con el tratamiento de los datos personales y/o el ejercicio de los Derechos ARCO podrán realizarlo enviando un correo electrónico a protecciondedatospersonales.mx@bbva.com

VIGÉSIMA PRIMERA. - AUTORIZACIONES.

"EL CLIENTE", "EL(LOS) OBLIGADO(S) SOLIDARIO(S)" y "EL(LOS) FIADOR(ES)" autoriza(n) a "EL BANCO" a compartir a las demás entidades que integran el Grupo BBVA México la información obtenida con motivo de la celebración de este contrato, pudiendo ser información corporativa, comercial y crediticia, incluyendo los terceros que realicen gestiones de cobranza judicial o extrajudicial y se encuentren dentro o fuera de la República mexicana, asimismo a compartirla con terceras personas físicas o morales para la comercialización de productos o servicios, o con la finalidad de que dichos terceros puedan maquilar o encargarse de los procesos administrativos, operativos y de gestión de la "TARJETA VIRTUAL MAESTRA".

En caso de que "EL CLIENTE" y/o "EL(LOS) OBLIGADO(S) SOLIDARIO(S)" o "EL(LOS) FIADOR(ES)", en su caso, quieran modificar su autorización, deberán solicitarlo por escrito a "EL BANCO" en cualquiera de sus sucursales que tiene establecidas o en los teléfonos indicados en la misma "TARJETA VIRTUAL MAESTRA". "EL CLIENTE" y "EL AUTORIZADO" se obligan a cumplir con dichas modificaciones, en caso de que no se hayan objetado.

VIGÉSIMA SEGUNDA. - INSTRUCCIÓN IRREVOCABLE DE CARGO O COMPENSACIÓN EN CUENTA O CUENTAS.

Sin perjuicio de lo anterior, "LAS PARTES" acuerdan que "EL BANCO" está autorizado e instruido irrevocablemente para que, en el supuesto de que en cualquier fecha en que se deba pagar a "EL BANCO" alguna cantidad conforme al "CONTRATO" y "EL CLIENTE" incumpla con esa obligación de pago, compense, con cargo a cualquier cuenta que "EL BANCO" le opere o llegue a operar, incluyendo depósitos y/o cuentas a la vista, de ahorro, a plazo, provisionales o definitivas, cuentas de inversión cualesquiera que éstas sean cualquier adeudo vencido que "EL BANCO" pueda tener a su favor y a cargo de "EL CLIENTE" por cualquier concepto, precisamente hasta una cantidad igual al monto de la cantidad vencida y no pagada, sin necesidad de requerimiento, aviso o demanda alguna, de cualquier naturaleza. "EL BANCO" notificará a "EL CLIENTE", tan pronto como le sea posible, de cualquier cargo o compensación que hayan efectuado conforme a las instrucciones irrevocables contenidas en esta cláusula, en el entendido de que la falta de dicha notificación no afectará en forma alguna la validez de dicho cargo o compensación.

Asimismo, si "EL CLIENTE" incumple con esa obligación de pago y no se pueda ejecutar el proceso mencionado en el párrafo anterior o ejecutándolo no se pueda liquidar la deuda, "EL FIADOR" y/o "EL OBLIGADO SOLIDARIO" autorizan e instruyen irrevocablemente a "EL BANCO" para que compense, con cargo a cualquier cuenta que "EL BANCO" le opere o llegue a operar, incluyendo depósitos y/o cuentas a la vista, de ahorro, a plazo, provisionales o definitivas, cuentas de inversión cualesquiera que éstas sean, cualquier adeudo vencido que "EL BANCO" pueda tener a su favor y a cargo de "EL CLIENTE" por cualquier concepto, precisamente hasta una cantidad igual al monto de la cantidad vencida y no pagada, sin necesidad de requerimiento, aviso o demanda alguna, de cualquier naturaleza.

VIGÉSIMA TERCERA. - CESIÓN DEL CRÉDITO.

"EL BANCO" podrá transmitir, ceder o negociar el crédito materia de este instrumento a terceras personas, al cesionario le corresponderán en contra de "EL CLIENTE" los mismos derechos y beneficios que tendría si fuera "EL BANCO" en este contrato. "EL CLIENTE" no podrá ceder los derechos y obligaciones que le corresponden en virtud de este contrato, ni interés en el mismo sin el consentimiento previo y por escrito de "EL BANCO".

VIGÉSIMA CUARTA. - RESTRICCIÓN Y DENUNCIA.

"LAS PARTES" acuerdan que, en términos del artículo 294 (DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO) de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, "EL BANCO" está facultado para restringir tanto el importe del crédito como el plazo a que tiene derecho "EL CLIENTE" en el presente contrato, en cualquier momento y mediante aviso por escrito que entregue a "EL CLIENTE" en términos del presente instrumento.

En consecuencia, "LAS PARTES" acuerdan que caso de denuncia de este contrato, el crédito se extinguirá en la parte en que "EL CLIENTE" no hubiere dispuesto, se darán por vencidos anticipadamente los plazos pactados y "EL CLIENTE" deberá pagar a "EL BANCO", de inmediato, el importe de las sumas de que haya dispuesto más las que le adeude por cualquier otro concepto.

VIGÉSIMA QUINTA. - DOMICILIOS Y NOTIFICACIONES.

Todos los avisos, comunicaciones y notificaciones relacionados con el "CONTRATO" se harán por escrito, en idioma español, y deberán entregarse en original en el domicilio convencional señalado por las partes en la presente cláusula; de igual forma, "LAS PARTES" acuerdan que "EL BANCO" podrá optar por enviar avisos, comunicaciones y notificaciones a los correos electrónicos señalados por "EL CLIENTE".

"EL CLIENTE":

Registro Federal de Contribuyentes, el que marca la **REFERENCIA (5.1)**.

Domicilio: el señalado en la **REFERENCIA (5)**.

Atención: [persona de contacto], el señalado en la **REFERENCIA (9)**.

Dirección electrónica: el señalado en la **REFERENCIA (9.2)**.

[Aplica cuando en caso de existir Obligado(s) Solidario(s)]

"EL OBLIGADO SOLIDARIO"

Domicilio: el cual está señalado en la **REFERENCIA (5)**.

Atención: [persona de contacto], el señalado en la **REFERENCIA (10.3)**.

Dirección electrónica: el señalado en la **REFERENCIA (10.2)**.

[Aplica cuando en caso de existir Fiador(es)]

"EL FIADOR"

Domicilio: el cual está señalado en la **REFERENCIA (5)**.

Atención: [persona de contacto], el señalado en la **REFERENCIA (11.3)**.

Dirección electrónica: el señalado en la **REFERENCIA (11.2)**.

"EL BANCO". Paseo de la Reforma 510, Col. Juárez, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México, México, C.P. 06600.

Los avisos o comunicaciones que se entreguen en el domicilio de "LAS PARTES" surtirán efectos cuando sean entregadas.

"EL CLIENTE", "EL OBLIGADO SOLIDARIO" y "EL FIADOR" solamente podrán modificar el domicilio y/o persona de contacto y/o dirección de correo electrónico mediante aviso por escrito dado a "EL BANCO" con por lo menos 30 (TREINTA) días de anticipación a que surta efectos el cambio; en el entendido de que, mientras no realice tal notificación, las comunicaciones entregadas en el domicilio señalado en el "CONTRATO" surtirán plenos efectos legales.

"EL BANCO" podrá notificar a "EL CLIENTE" cambios en su domicilio mediante aviso por escrito, medios electrónicos o por correo electrónico.

VIGÉSIMA SEXTA. - INTEGRIDAD.

"LAS PARTES" aceptan y están conscientes de que el presente clausulado y la solicitud de "TARJETA VIRTUAL MAESTRA" a que se alude en este instrumento son parte integrante y complementaria de este mismo contrato.

VIGÉSIMA SÉPTIMA. - JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.

Para todo lo relativo a la interpretación, ejecución y cumplimiento del presente contrato, "LAS PARTES" se someten a la jurisdicción y competencia de las leyes de los tribunales de la ciudad donde se celebró el presente contrato o a los tribunales con sede en la Ciudad de México, a elección de la parte actora, renunciando a cualquier fuero que por razón de sus domicilios presentes o futuros les pudiera corresponder.

El presente contrato y los datos y referencias consignados en la solicitud constituyen la expresión de la voluntad de "LAS PARTES", por lo que se suscribe por "EL BANCO" y por "EL CLIENTE" [en su caso por "EL(LOS) OBLIGADO(S) SOLIDARIO(S)" y/o "EL(LOS) FIADOR(ES)"] en el lugar y fecha determinados en la solicitud contrato de este instrumento, por lo que se suscribe en el lugar y fecha señalados en la **REFERENCIA (12) y REFERENCIA (13)**.

SRES. APODERADOS

REFERENCIA (1)

REFERENCIA (2)

"EL CLIENTE"

Nombre completo o denominación social del Cliente
(Persona Moral)
REFERENCIA (3)

Firma del Representante Legal del Cliente
(Persona Moral) o bien por su propio derecho
REFERENCIA (8)

"EL OBLIGADO SOLIDARIO"

Nombre completo o denominación social
del Obligado Solidario (PFAE o Persona Moral)
REFERENCIA (10)

Firma del Representante
Legal del Obligado Solidario (PFAE o Persona Moral)
o bien por su propio derecho
REFERENCIA (10.1)

"EL FIADOR"

Denominación social del Fiador (Persona Moral)
REFERENCIA (11)

Firma del Representante Legal del Fiador (Persona Moral)
REFERENCIA (11.1)

"EL OBLIGADO SOLIDARIO"

Nombre completo o denominación social
del Obligado Solidario (PFAE o Persona Moral)
REFERENCIA (10)

Firma del Representante
Legal del Obligado Solidario (PFAE o Persona Moral)
o bien por su propio derecho
REFERENCIA (10.1)

En mi carácter de Obligado Solidario respecto de las obligaciones de pago a cargo de "EL CLIENTE", derivadas del presente contrato, autorizo de manera expresa e irrevocable, se realicen el(los) cargo(s) necesario(s) en cualquiera de las cuentas señaladas para tal efecto, en la **REFERENCIA (6.1)**, a fin de dar cumplimiento a todas y cada una de las obligaciones que se deriven del presente contrato a cargo de "EL CLIENTE" y en favor de "EL BANCO", en su carácter de acreditante.

"EL FIADOR"

Denominación social del Fiador (Persona Moral)
REFERENCIA (11)

Firma del Representante Legal del Fiador (Persona Moral)
REFERENCIA (11.1)

En mi carácter de Fiador respecto de las obligaciones de pago a cargo de "EL CLIENTE", derivadas del presente contrato, autorizo de manera expresa e irrevocable, se realicen el(los) cargo(s) necesario(s) en cualquiera de las cuentas señaladas para tal efecto, en la **REFERENCIA (6.2)**, a fin de dar cumplimiento a todas y cada una de las obligaciones que se deriven del presente contrato a cargo de "EL CLIENTE" y en favor de "EL BANCO", en su carácter de acreditante.

ANEXO A

DEL AUTORIZADO PARA EL USO DE LA TARJETA DE CREDITO VIRTUAL DE RED LIMITADA

I. DATOS DEL CLIENTE

Nombre completo, denominación o razón social (Persona Moral) (REFERENCIA 3)

Número de cliente

II. DATOS DEL EJECUTIVO DE BBVA (PARA USO EXCLUSIVO DEL BANCO)

Nombre completo

Teléfono 1

Teléfono 2

CR oficina

Unidad gestora

Correo electrónico

III. DATOS DEL AUTORIZADO

Indicar línea de crédito y tipo de operativa (doméstica o internacional).

Tarjeta Doméstica

Tarjeta Internacional

Alta de tarjeta

Cancelación de tarjeta

Cambio de línea

Línea de crédito asignada

\$ m.n.

Define la jerarquía

Nueva línea de crédito

(en caso de solicitar el cambio de línea de crédito)

\$ m.n.

1. Nivel en la organización

(dirección, gerencia, jefatura, etc.)

Número de cliente individual

RFC

Nombre completo

Número de tarjeta (en caso de solicitar cancelación de tarjeta)

Firma del Autorizado

Para realizar el trámite de expedición de la TARJETA VIRTUAL MAESTRA, es indispensable que el autorizado sea el representante legal o apoderado de "EL CLIENTE", debiendo anexar su identificación oficial vigente. El autorizado firmante declara ser el representante legal o apoderado de "EL CLIENTE" con todas las facultades necesarias vigentes y conocer el Contrato de Apertura de Crédito en Cuenta Corriente con expedición de Tarjeta de Crédito Virtual de Red Limitada (en adelante el "Contrato de Tarjeta de Crédito Virtual") entre "EL CLIENTE" y BBVA México, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero BBVA México por lo que se obliga en los términos del mismo. El presente Anexo forma parte del "Contrato de Tarjeta de Crédito Virtual".

Firma del representante legal o apoderado

BBVA México, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero BBVA México.

Av. Paseo de la Reforma 510, Col. Juárez, C.P. 06600, alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México.

ANEXO B

ALTA EN EL USO DE LA PLATAFORMA DE SISTEMA DE DISTRIBUCIÓN GLOBAL (GDS)

_____, _____, _____ de _____ de 20_____.

**BBVA MÉXICO, SOCIEDAD ANÓNIMA,
INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE,
GRUPO FINANCIERO BBVA MÉXICO.
(EL BANCO)**

PRESENTE

(Anotar nombre de representante legal o apoderado) _____, en mi calidad de representante legal o apoderado(s) de (anotar nombre de la persona moral) _____, en lo sucesivo "EL CLIENTE", por este medio hago constar que mi representada solicita el alta para el uso de la TARJETA VIRTUAL MAESTRA, la cual está integrada con la plataforma de Sistema de Distribución Global (GDS) que señala la cláusula NOVENA del Contrato de Apertura de Crédito en Cuenta Corriente con expedición de Tarjeta de Crédito Virtual de Red Limitada, en lo sucesivo el "CONTRATO", por lo que en este acto manifiesta que tiene un contrato de servicios en vigor con un Sistema de Distribución Global (GDS) y que le han sido asignados los datos de acceso y autenticación correspondiente como Usuario y Contraseña para su uso en la plataforma (Anotar nombre del Sistema de Distribución Global (GDS)) _____.

Adicionalmente, el servicio con el Sistema de Distribución Global (GDS) requiere de transferencia de movimientos que señala la cláusula DÉCIMA OCTAVA del "CONTRATO"; por lo que, de conformidad con lo dispuesto por la fracción XX del artículo 106, en correlación con el numeral 142, ambos de la Ley de Instituciones de Crédito, otorgo mi consentimiento e instruyo a "EL BANCO" a fin de que la información que se derive de la operación del producto materia del "CONTRATO", incluyendo la información de las operaciones de la "TARJETA VIRTUAL MAESTRA" y sus "TARJETAS VIRTUALES DERIVADAS" (término definido en el "CONTRATO"), así como la información del detalle de los movimientos de las mismas, pueda ser compartida con las empresas filiales y subsidiarias del Grupo Financiero BBVA México S.A. de C.V., inclusive con el Grupo BBVA y sus empresas filiales, así como al proveedor establecido más adelante. El servicio deberá de ser presentado conforme lo siguiente:

1. Los movimientos se enviarán una vez se encuentren autorizados y se presente la información por parte del comercio a mi Sistema de Distribución Global (GDS).
2. Los movimientos deberán incluir todas las "TARJETAS VIRTUALES DERIVADAS" que emitieron para uso exclusivo de "EL CLIENTE" a través de "EL AUTORIZADO" mediante la línea de crédito otorgada en la "TARJETA VIRTUAL MAESTRA".

Esta información deberá facilitarse a través de los canales o procedimientos seguros de comunicación que establezcan las Partes.

Acepto y reconozco que el envío de esta información es única y exclusivamente de mi representada, por lo que libero a "EL BANCO", a sus funcionarios y empleados, de cualquier responsabilidad al dar cumplimiento a la presente solicitud y me obligo a sacarlos en paz y a salvo, ya que la solicitud de proporcionar los movimientos es por así convenir los intereses de mi representada.

La relación que tengo con mi Sistema de Distribución Global (GDS) es independiente a la relación que tengo con "EL BANCO" por lo que reconozco que "EL BANCO" no tiene ninguna obligación o responsabilidad derivada de mi relación con el Sistema de Distribución Global (GDS) por lo que "EL BANCO" se limitará a autorizar o denegar y reflejar por los medios pactados los movimientos realizados a través de los medios de acceso y autenticación mediante la emisión de las "TARJETAS VIRTUALES DERIVADAS".

Atentamente,
"EL CLIENTE"
(Razón Social o Denominación)

Nombre(s) y firma autógrafa del apoderado o representante legal

Autorizo el intercambio de mi información, en el carácter de "EL CLIENTE", entre Entidades del Grupo BBVA (sociedad matriz, sucursales, filiales, participadas o asociadas) y colaboradoras, con la finalidad de gestión de riesgos y oportunidades de negocio, así como aquella que resulte razonablemente necesaria para el cumplimiento de sus deberes y obligaciones recogidos en el presente "CONTRATO". Lo anterior

BBVA México, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero BBVA México.
Av. Paseo de la Reforma 510, Col. Juárez, C.P. 06600, alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México.

ANEXO C

COMISIONES

TASA DE INTERÉS		
Tasa de 41% + TIIEF		
COMISIÓN	COSTO	PERIODICIDAD
Administración de tarjeta del Titular	\$0.00*	Fecha de aniversario
Emisión de documentos - estado de cuenta; adicional	\$20.00*	Esta comisión aplica por evento
Penalización por pago tardío	\$250.00*	Esta comisión aplica por evento

*Pesos, moneda nacional.

Las presentes comisiones no incluyen el Impuesto al Valor Agregado (IVA).